

Nivel	Grupo	Convenio
VII	3	16.527,75
VI		
V	2	17.717,75
IV		
III		
II	1	18.178,41

Anexo II

A los efectos de lo dispuesto en el capítulo VII, artículo 38.4 del presente Convenio, la fórmula para determinar el valor hora con el fin de abonar posibles excesos en supuestos de distribución irregular de la jornada será la siguiente:

$$\frac{SB + AC + PI + CC + CP + CCC + GE + V}{\text{Horas anuales de Trabajo Efectivo}} = \text{Valor hora ordinaria}$$

Horas anuales de Trabajo Efectivo

Siendo:

SB:	Salario Base
AC:	Antigüedad Consolidada, en su caso
PI:	Posibles Pluses Individuales o Complementos Personales
CC:	Complemento de Convenio
CP:	Complementos de Puesto de Trabajo
CCC:	Complementos por Cantidad y/o Calidad de Trabajo
GE	Gratificaciones Extraordinarias
V	Importe de las Vacaciones anuales

Anexo III

De acuerdo con lo establecido en el artículo 47 del presente Convenio, el modelo de Recibo de Salarios válido en el sector de Derivados del Cemento, se ajustará a los conceptos de estructura contenidos en el modelo anexo a la Orden Ministerial de 27 de diciembre de 1994, incluyendo en los mismos la fecha de antigüedad del trabajador en la empresa.

Los conceptos de devengo que tenga derecho a percibir el trabajador, se ajustarán necesariamente a los definidos en el capítulo VIII del Convenio General y se especificarán y relacionarán en el Recibo de Salarios con la precisión y claridad suficientes para que permitan al trabajador conocer exactamente el contenido de los mismos.

Anexo IV

Al objeto de adaptar las retribuciones totales anuales en número no superior a 14 pagas, se procederá de la siguiente manera:

1º. El procedimiento de refundición será el siguiente:

Las cuantías de todas las gratificaciones, cualesquiera que sea su denominación, que no se correspondan con las gratificaciones extraordinarias de verano y navidad, se totalizarán y cuantificarán; el resultado obtenido se dividirá entre 14, caso de retribuciones mensuales; o entre 425 días caso de retribuciones diarias. Las cuantías así obtenidas pasarán automáticamente a engrosar el salario base mensual o diario y las gratificaciones extraordinarias de verano y navidad.

2º. El proceso de refundición descrito anteriormente se deberá producir en la primera negociación de los diferentes convenios de ámbito inferior.

Anexo V

CUADRO DE PERMISOS Y LICENCIAS

Motivo de la Licencia (*)	Tiempo máximo	Conceptos a devengar							Justificantes
		Sal. Base	Pagas Ext.	Com. Ant.	Incent. (1)	Comp. Conven.	Comp. Trab.	Comp. No Sal.	
Fallecimiento de padres, abuelos, hijos, nietos, cónyuge, hermanos y suegros	Tres días naturales, ampliables hasta cinco naturales en caso de desplazamiento superior a 150 Km.	SI	SI	SI	SI	SI	SI	NO	Documento que acredite el hecho
Enfermedad grave de padres, suegros, hijos, nietos, cónyuge, hermanos y abuelos	Tres días naturales, ampliables hasta cinco naturales en caso de desplazamiento superior a 150 Km.	SI	SI	SI	SI	SI	SI	NO	Justificante médico que acredite el hecho
Fallecimiento de nueros, yernos, cuñados y abuelos políticos	Dos días naturales, ampliables hasta cuatro naturales en caso de desplazamiento superior a 150 Km.	SI	SI	SI	SI	SI	SI	NO	Documento en que se acredite el hecho
Enfermedad grave de nueros, yernos y abuelos políticos	Dos días naturales, ampliables hasta cuatro naturales en caso de desplazamiento superior a 150 Km.	SI	SI	SI	SI	SI	SI	NO	Justificante médico que acredite el hecho
Nacimiento de hijo o adopción	Tres días naturales, ampliables hasta cinco naturales en caso de desplazamiento superior a 150 Km.	SI	SI	SI	SI	SI	SI	NO	Libro de familia o certificado del Juzgado
Matrimonio del trabajador	Quince días naturales	SI	SI	SI	SI	SI	NO	NO	Libro de familia o certificado oficial
Cambio de domicilio habitual	Un día laborable	SI	SI	SI	SI	SI	SI	NO	Documento que acredite el hecho
Deber inexcusable de carácter público y personal	El indispensable o el que marque la norma	SI	SI	SI	SI	SI	SI	NO	Justificante de la asistencia
Lactancia hasta nueve meses	Ausencia de 1 hora o dos fracciones de 1/2 hora; reducción de jornada en media hora	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	Libro de familia o certificado de adopción

Traslado (art. 40 E.T.)	Tres días laborables	SI	SI	SI	SI	SI	SI	NO	
Matrimonio de hijo	El día natural	SI	SI	SI	SI	SI	SI	NO	Documento en que se acredite el hecho
Funciones sindicales o de representación de trabajadores	El establecido en la norma	SI	El que proceda						

(1) Media percibido en el mes anterior.

(*) Además, para los supuestos de fallecimiento de familiares hasta 2.º grado de consanguinidad o nacimiento de hijos, que requieran desplazamiento al extranjero, así como enfermedad grave por una sola vez al año con los mismos requerimientos, el trabajador tendrá derecho a una licencia retribuida de dos días naturales y no retribuida de otros dos días.

Tabla Salarial año 2008

Núm.Ordenanza	G	Técnicos	Empleados	Operarios	2008				
					P. Asist.	P. Transp.	Extras	Retrib. Anual	
I Personal Directivo	0		Director General Director División Director Gerente	Salario					
II Personal Titulado Superior	1	Director Técnico Titulados Superiores	Director Administración Director Financiero Director Comercial Director Marketing Director RR. HH. Director Producción	1540,25	72,83	83,30	1540,25	23353,81	
III Personal titulado medio Jefe administrativo 1ª Jefe sección organización 1ª	2	Titulados Medios	Jefe Administración Jefe Ventas Jefe Compras	1351,12	72,83	83,30	1351,12	20706,01	
IV Jefe personal Ayudante de obra Encargado general de fabrica Encargado general			Jefe Personal Jefe Producción Jefe Fábrica Encargado General	1245,01	72,83	83,30	1245,01	19220,49	
V Jefe administrativo 2ª Delineante superior Encargado general de obra Jefe sección organización científica del trabajo 2ª Jefe compras				1199,27	72,83	83,30	1199,27	18580,06	
VI Oficial administrativo 1ª	3	Técnico Departamento	Oficial 1ª Administrativo	Jefe y Encargado Sección	1064,28	72,83	83,30	1064,28	16690,16
VII Delineante 1ª Jefe o encargado de taller Encargado de sección de laboratorio Escultor de piedra y mármol Práctico de topografía 1ª Técnico de organización 1ª Delineante 2ª Técnico organización 2ª Práctico de topografía 2ª Analista 1ª Viajante Capataz Especialista de oficio		Técnico Control Calidad Técnico Prevención RR. LL. Delineante 1ª	Técnico Comercial Comercial Hormigón Comercial/Viajante	Jefe Taller Jefe Planta Hormigones	35,50	3,51	4,44	1064,92	16843,26
VIII Oficial administrativo 2ª Corredor de plaza Oficial 1ª de oficio Inspector de control Señalizador y servicios Analista 2ª	4	Delineante 2ª Analista Laboratorio	Oficial 2ª Administrativo	Oficial 1ª Oficio Conductor Vehículos Mayor De 7.500 Kg. Dosificador Planta Hormigones Conductor Camión Hormigonera Gruista Torre Operador de Grúa Móvil Carretillero Mayor De 15.000 Kg. Gruista De Piezas Especiales	1002,66 33,14	72,83 3,51	83,30 4,44	1002,66 994,15	15827,55 15840,80
IX Auxiliar administrativo Ayudante topográfico Auxiliar de organización Vendedores Conserje	5	Oficial de 2ª de oficio	Auxiliar Administrativo Dependiente Conserje	Oficial 2ª Oficio Maquinista Conductor Camión hasta 7.500 Kg Mezclador de Hormigones Carretillero Operador Puente Grúa Conductor de Palas Palista De Hormigón	985,93 32,59	72,83 3,51	83,30 4,44	985,93 977,68	15593,31 15607,40
X Auxiliar de laboratorio Vigilante Almacenero Enfermero Cobrador uarda jurado Ayudantes de oficio Especialistas de 1ª	6	Auxiliar Laboratorio	Vigilante	Oficial 3ª Oficio Especialista Conductor Furgoneta Hasta 3.500 Kg. Moldeador Manual Operario De Máquina Sencilla	32,42	3,51	4,44	972,73	15537,32
XI Especialistas de 2ª Peón especializado	7	Laborante de Hormigones	Portero	Peón Especialista Ayudante de Máquina	31,52	3,51	4,44	945,60	15152,89
XII Peón ordinario	8			Peón	31,00	3,51	4,44	929,87	14930,06
XIII Limpiador/a Botones y pinches de 16 a 18 años				Personal de Limpieza					

Limpiador o limpiadora (precio hora incluido antigüedad compensada y parte proporcional del plus de asistencia: 3,84 €/hora.

Anexo VI

Clasificación Profesional. Tabla orientativa

Núm. Ordenanza	G	Técnicos	Empleados	Operarios
I Personal Directivo	0		Director General Director División Director Gerente	
II Personal Titulado Superior	1	Director Técnico Titulados Superiores	Director Administración Director Financiero Director Comercial Director Marketing Director RR. HH. Director Producción	
III Personal titulado medio Jefe administrativo 1ª Jefe sección organización 1ª	2	Titulados Medios	Jefe Administración Jefe Ventas Jefe Compras	
IV Jefe personal Ayudante de obra Encargado general de fabrica Encargado general			Jefe Personal Jefe Producción Jefe Fábrica Encargado General	
V Jefe administrativo 2ª Delineante superior Encargado general de obra Jefe sección organización científica del trabajo 2ª Jefe compras				
VI Oficial administrativo 1ª	3	Técnico Departamento	Oficial 1ª Administrativo	Jefe y Encargado Sección
VII Delineante 1ª Jefe o encargado de taller Encargado de sección de laboratorio Escultor de piedra y mármol Práctico de topografía 1ª Técnico de organización 1ª Delineante 2ª Técnico organización 2ª Práctico de topografía 2ª Analista 1ª Viajante Capataz Especialista de oficio		Técnico Control Calidad Técnico Prevención RR. LL. Delineante 1ª	Técnico Comercial Comercial Hormigón Comercial/Viajante	Jefe Taller Jefe Planta Hormigones
VIII Oficial administrativo 2ª Corredor de plaza Oficial 1ª de oficio Inspector de control Señalizador y servicios Analista 2ª	4	Delineante 2ª Analista Laboratorio	Oficial 2ª Administrativo	Oficial 1ª Oficio Conductor Vehículos Mayor De 7.500 Kg. Dosificador Planta Hormigones Conductor Camión Hormigonera Gruista Torre Operador de Grúa Móvil Carretillero Mayor De 15.000 Kg. Gruista De Piezas Especiales
IX Auxiliar administrativo Ayudante topográfico	5	Oficial de 2ª de oficio	Auxiliar Administrativo Dependiente	Oficial 2ª Oficio Maquinista Conductor Camión hasta 7.500
Kg Auxiliar de organización Vendedores Conserje			Conserje	Mezclador de Hormigones Carretillero Operador Puente Grúa Conductor de Palas Palista De Hormigón
X Auxiliar de laboratorio Vigilante Almacenero Enfermero Cobrador uarda jurado Ayudantes de oficio Especialistas de 1ª	6	Auxiliar Laboratorio	Vigilante	Oficial 3ª Oficio Especialista Conductor Furgoneta Hasta 3.500 Kg. Moldeador Manual Operario De Máquina Sencilla
XI Especialistas de 2ª Peón especializado	7	Laborante de Hormigones	Portero	Peón Especialista Ayudante de Máquina
XII Peón ordinario	8			Peón
XIII Limpiador/a Botones y pinches de 16 a 18 años				Personal de Limpieza